



Junta General del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 29 de julio de 2022, por la que se justifica la necesidad de la contratación del «Servicio de asistencia técnica para la organización de la 25ª Conferencia de Presidentes de Asambleas Legislativas Regionales Europeas (CALRE)» (Expte. 2022/416/B5103).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Jefa de Sección de Asuntos Generales se propuso la contratación del «Servicio de asistencia técnica para la organización de la 25ª Conferencia de Presidentes de Asambleas Legislativas Regionales Europeas (CALRE).», con un presupuesto de licitación de 18.143,95 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2022 al 8 de octubre de 2022.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 226.006 del Presupuesto de la Junta General.

Tercero.- La Jefa de Sección de Asuntos Generales ha justificado la necesidad de la contratación señalando que, con ocasión de la celebración en 2022 de los 25 años de la creación de la Conferencia de Asambleas Legislativas Regionales Europeas, la actual Presidencia de la CALRE encomienda al Parlamento de Asturias la organización de la conferencia anual, que tendrá lugar en las dependencias de la Junta General del Principado de Asturias los días 6 y 7 de octubre.

De la dimensión internacional del evento y de la previsible participación de un número elevado de delegaciones parlamentarias, se desprende la imposibilidad de afrontar su organización con los efectivos de que dispone la Presidencia de la Cámara, por lo que se considera necesaria la contratación de una asistencia técnica externa con la finalidad de llevar a buen término tanto los trabajos preparatorios como la celebración de la conferencia.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone abarca todas las tareas necesarias para la prestación del servicio. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación explicando que “Se tramita como contrato menor dado que el importe del contrato y la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación”.

Cuarto.- Con fecha 28 de julio de 2022 el Letrado Mayor autoriza realizar la contratación propuesta, actuación no contemplada en el Plan anual de contratación de la Junta General correspondiente al ejercicio 2022.





Junta General
del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Entender justificada la necesidad de la contratación del «**Servicio de asistencia técnica para la organización de la 25ª Conferencia de Presidentes de Asambleas Legislativas Regionales Europeas (CALRE)**».

Segundo.- Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, 29 de julio de 2022
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:
Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)



Marcelino Marcos Líndez

